



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

## ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL PLENO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

**OBSERVACIONES GENERALES.-** Por artículo SEGUNDO transitorio del presente ordenamiento, se deja sin efectos el Acuerdo general relativo a la validación de las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados, sometidos al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5511, de fecha 2017/07/10.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMIPE.- INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL PLENO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 70 al 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 51 al 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, se emite el presente acuerdo, tomando en consideración lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. El veintisiete de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en el que se aprueba la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, misma que comenzó a surtir efectos al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Con fecha diez de julio de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en su ejemplar 5511, se aprobó el Acuerdo General correspondiente a la "VALIDACIÓN DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE SUJETOS OBLIGADOS CONSTREÑIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS".

TERCERO. Derivado de la última reforma a los Lineamientos Técnicos Generales aprobada por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

CUARTO. De la verificación oficiosa del año dos mil veintitrés, se advierten las modificaciones en diversos Sujetos Obligados, en tal virtud es primordial realizar la actualización de las tablas de aplicabilidad; derivado al cambio de gobierno diversos Sujetos Obligados sufrieron modificaciones en su estructura, denominación y facultades.

QUINTO. Campaña de Capacitación a los Sujetos Obligados. Mediante las redes sociales oficiales del Instituto y a través del grupo de mensajería instantánea WhatsApp denominado "Unidades de Transparencia Morelos", se entabló comunicación con los Titulares de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados<sup>1</sup>, se realizó la difusión de la campaña "Capacitación sobre carga de información en el SIPOT y nuevos formatos por la reforma en los Lineamientos Técnicos Generales", posterior a ello los Sujetos Obligados se dieron cita de manera virtual, los días cinco, seis y siete de noviembre del dos mil veinticuatro. El total de personas servidoras públicas capacitadas en los días mencionados con anterioridad fue de quinientos setenta (570), los cuales comprende los titulares de las unidades de transparencia y las diferentes áreas que componen a los sujetos obligados.

SEXTO. El Pleno de este Órgano Garante Local, aprobó mediante acta de Sesión Ordinaria el acuerdo IMIPE/SP/39SO-2024/78, referente a la actualización de las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Morelos.

SÉPTIMO. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante el correo electrónico [imipe.cesyv@gmail.com](mailto:imipe.cesyv@gmail.com) perteneciente a la Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia, se notificó a los sujetos obligados el acuerdo del punto que antecede.

OCTAVO. Que, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas citadas, les fue requerida a cada uno de los Sujetos Obligados, remitieran a este Instituto, la tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas, con la finalidad de estudiar analizar y en su caso, aprobar, las fracciones que resultan aplicables atendiendo a las atribuciones legales que a

<sup>1</sup> Registro digital: 2020025, Instancia: Segunda Sala, Décima Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: 2a. XXXV/2019 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 67, Junio de 2019, Tomo III, página 2331 Tipo: Aislada.

cada uno corresponden, mismas que se encuentran contenidas en la normatividad de la materia.

NOVENO. Que la relación de fracciones aplicables y no aplicables que los sujetos obligados remitieron a este Instituto fue analizada considerando la normativa aplicable y naturaleza jurídica de cada uno de ellos, así como las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos y administrativos otorgan a los sujetos obligados, de modo que pudieran determinarse las obligaciones de Transparencia comunes y en su caso, específicas con las que deberán cumplir.

DÉCIMO. Que respecto a los sujetos obligados que no entregaron su relación de fracciones aplicables y no aplicables; las cuales debieron fundamentar y motivar en relación con su normatividad, el Instituto llevó a cabo el análisis correspondiente que permitiera determinar las obligaciones comunes y específicas que con relación a sus atribuciones determinadas por el marco jurídico aplicable de cada sujeto obligado.

## CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. El Pleno de este Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), es competente para conocer el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y \*23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 1, 2 fracción VIII; del Capítulo III, 12 fracciones VIII y XIV, y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como lo previsto 5, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en el Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en concordancia con las atribuciones plasmadas 4, fracción IV, 7, 8, fracciones IV y VIII, 9, 16, 18, 19, fracciones XIII y XX, 48, y 62, fracción XXI.

El Instituto Local de Transparencia será el encargado de aplicar las Leyes de la materia y sus resoluciones serán acatadas por las Entidades y Dependencias Públicas del Estado y Municipios, Organismos Públicos Autónomos, Organismos Auxiliares de la Administración Pública, Partidos Políticos, Fondos Públicos,

Personas Físicas, Morales o Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal; y por toda persona que reciba, maneje, aplique o participe en el ejercicio de recursos públicos, siempre que estos se destinen a actividades relacionadas con la función pública.

II. PROCEDENCIA. Con base a los Artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a La Información Pública y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, respecto de las obligaciones comunes, se establece que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas especificadas.

En ese orden de ideas, los artículos 70 y 71 de la citada Ley General de Transparencia, refiere que en las obligaciones de transparencia específicas los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la información acorde a las directrices señaladas en dicho apartado.

De conformidad con el capítulo segundo, en su artículo 51 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos concerniente a las obligaciones de transparencia comunes, se establece que los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Nacional de Transparencia las obligaciones de transparencia comunes, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, esto sin que medie ninguna solicitud de información al respecto, y en su Capítulo Tercero, numerales 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 por cuanto a la información pública específica que debe difundirse, se contempla que además de lo señalado en el artículo 51, los sujetos obligados que se enuncian deberán poner a disposición del público en general y actualizar la información de los rubros para el caso específico que le son aplicables y conforme a las directrices en su ámbito de responsabilidad.

Toda vez que corresponde al Instituto Local de Transparencia vigilar que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en dicho ordenamiento y demás disposiciones aplicables, las determinaciones que emita este Órgano Local deberán establecer los

requerimientos, recomendaciones u observaciones que formule y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas, toda vez que el incumplimiento a los requerimientos formulados será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Lo anterior, con fundamento en el ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; disposiciones emanadas del INAI, quien en su carácter de Órgano Constitucional Autónomo cuenta con facultades para emitir normas generales en la materia; al respecto se cita la siguiente jurisprudencia, la cual aplica por analogía en cuanto al valor sustantivo y adjetivo de las normas contenidas en dichos Lineamientos:

Registro digital: 2026242  
Instancia: Segunda Sala  
Undécima Época  
Materia(s): Administrativa  
Tesis: 2a./J. 17/2023 (11a.)  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.  
Libro 23, Marzo de 2023, Tomo III, página 2236  
Tipo: Jurisprudencia

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. DADO SU CARÁCTER DE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA EMITIR NORMAS GENERALES TANTO SUSTANTIVAS COMO ADJETIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, INCLUIDAS AQUELLAS EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.**

Hechos: El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) multó a una persona moral porque recabó datos personales financieros del denunciante sin contar con su consentimiento

expreso y sustanció el procedimiento sancionador correspondiente, con fundamento en los Lineamientos de los Procedimientos de Protección de Derechos, de Investigación y Verificación, y de Imposición de Sanciones que el órgano constitucional autónomo emitió para tal efecto. La persona sancionada impugnó mediante juicio de nulidad esa decisión y, entre otros argumentos, razonó que los referidos lineamientos eran contrarios al orden constitucional por contravenir el principio de legalidad, tanto en su vertiente genérica como en su vertiente de subordinación jerárquica; la Sala responsable reconoció la validez de la multa, por lo que la persona sancionada reclamó dichos lineamientos a través del juicio de amparo. El Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento negó el amparo ante lo cual la quejosa interpuso recurso de revisión.

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que la competencia constitucional otorgada al INAI para conocer de la materia de protección de datos personales en posesión de los particulares le concede amplias atribuciones, entre las que se encuentran la facultad de emitir normas generales tanto sustantivas como adjetivas en materia de protección de datos personales, ello en la medida de que, en su carácter de órgano constitucional autónomo, debe contar con las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes constitucionales. Bajo esa óptica, tanto los Lineamientos de los Procedimientos de Protección de Derechos, de Investigación y Verificación, y de Imposición de Sanciones, emitidos por el INAI para instaurar procedimientos sancionatorios, como la demás normativa que emita, incluida aquella en materia de derecho administrativo sancionador, serán acordes con el orden constitucional, siempre que tengan la finalidad de que el órgano constitucional autónomo cumpla con sus funciones y no se contravengan abiertamente disposiciones legales.

Justificación: El artículo 6, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la Federación contará con un organismo autónomo especializado, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, el cual se regirá conforme a las bases que dispongan las leyes en esa materia que emita el Congreso de la Unión. Para cumplir con el deber encomendado debe realizar diversos procedimientos, entre los cuales están aquellos que tienen como finalidad sancionar a los infractores. En ese sentido, las bases de los procedimientos de investigación y de los

sancionadores están previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y, por ello, el INAI cuenta con atribuciones para emitir normas que los detallen, siempre que tengan una vinculación directa e inmediata con la debida observancia del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados...”

III. CONSIDERACIONES DE FONDO. Acorde con el considerando que antecede, los sujetos obligados deben actuar conforme al marco normativo, dicho marco aplicable para el presente es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; artículos 3, fracción XXIII, 7, 10, 51, 52 fracción I y III, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos su artículo 47, los Lineamientos Técnicos Generales; numeral segundo, fracción XXXVI, numeral Noveno, fracción II y del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en 4, 7, 8 fracciones IV y VIII, 9, 11, 16, 18, 19, 48 y 62 fracciones XI y XXI.

#### PRIMERO.

De conformidad con la normativa aplicable, las obligaciones comunes y específicas destacadas en el capítulo segundo el artículo 51 y los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de las obligaciones específicas de la Ley de Transparencia Local, son una parte medular que permite el acceso a la información pública a la ciudadanía por ende tener claro que fracciones les son aplicables a los diversos sujetos mediante un sustento jurídico es imperioso. Atendiendo a lo señalado en el último párrafo del artículo 51 de la Ley local de la materia “Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Electrónica correspondiente, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado”. (Sic). Derivado de lo anterior, el Pleno de este Instituto, solicito mediante acuerdo como señala en el numeral séptimo de los antecedentes del presente acuerdo, que los sujetos obligados remitieran su pronunciamiento sobre aquellas fracciones que les eran aplicables o no aplicables.

Esto de conformidad con lo que señalan los diversos fundamentos jurídicos de la normatividad aplicable en materia de transparencia. Por cuanto al Capítulo II, De

Las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los sujetos obligados, de los Lineamientos Técnicos Generales, nos refieren en su numeral Noveno, fracción II: “Noveno. Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes: II. La información derivada de las obligaciones de transparencia debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos y administrativos otorgan a los sujetos obligados, conforme lo señalado por el artículo 19 de la Ley General; en caso de que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido por parte del sujeto obligado y, en consecuencia, esté imposibilitado para publicar y actualizar alguna obligación de transparencia, no deberá incluirse como un rubro o fracción que no le aplica, sino que la información que deberá publicar y actualizar consiste en la exposición de los motivos y causas de la inexistencia de dicha información, y (...)” (Sic). Contemplan que los sujetos obligados deben difundir sus obligaciones de transparencia en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, realizando una exposición de motivos y las causas de inexistencia de la información.

En ese orden de ideas, los Lineamientos Técnicos Generales contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y asegurar que esta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Por lo anterior se razona, de conformidad con lo señalado en el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que se contienen en las fracciones de dicho ordenamiento.

Dicho sea de paso, atendiendo a lo señalado en el último párrafo del artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos,

los Sujetos Obligados debieron informar al Instituto cuáles son los rubros que le son aplicables, a efecto de que la información relacionada con las obligaciones contenidas en el artículo referido, sean publicadas en sus páginas de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente, tratándose de aquellas fracciones que no le sean aplicables, deberán informarlo, mediante una leyenda en la cual indiquen fundada y motivadamente las razones por las cuales consideren que no les son aplicables dichas fracciones, esto con el objetivo de que el Instituto verifique, analice y en su caso apruebe las tablas de aplicabilidad correspondientes a los sujetos obligados del Estado de Morelos, conforme a la normatividad correspondiente la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

## SEGUNDO.

La relación de fracciones aplicables y no aplicables que remitieron los sujetos obligados a este Instituto fue analizada considerando la normativa aplicable y naturaleza jurídica de cada uno de ellos, de modo que pudieran determinarse las obligaciones de transparencia con las que pudieran cumplir. Ahora bien, derivado de la falta de respuesta de la mayoría de los sujetos obligados; siendo un total de sesenta y uno (61) respuestas de las cuales cincuenta y cuatro (54) fueron entregadas en el plazo otorgado, de los 178 sujetos que conforman el padrón, el Instituto llevo a cabo análisis de los informes que fueron remitidos dentro del plazo establecido y que cumplen con todas las especificaciones hechas en el acuerdo de actualización siendo algunas las que a continuación se citan:

“...Indicaciones la información a remitir y el llenado del formato Excel: [...]”

“... es importante que el personal encargado del llenado del archivo Excel coloque en los apartados “Organismo o Poder de gobierno, tipo de sujeto obligado, Nombre del sujeto obligado” ...” (Sic).

### Acuerda

“...emitan un informe fundado y motivado ...”

“...SEGUNDO. [...] se previene que, ante la falta de remisión, todas las fracciones del formato enviado por este Órgano Garante Local les serán aplicables...” (Sic).

De lo antes señalado podemos resaltar que este Instituto le informó a los Sujetos Obligados como correspondía realizar el llenado del formato enviado, así mismo, que dicho informe debió contener las dos características indispensables “fundamentación y motivación” y además la prevención de que ante la falta de remisión todas las fracciones les serían aplicables. Respecto al pronunciamiento del Instituto sobre la aplicabilidad de todas las fracciones del numeral 51 de la Ley Local de la Materia, se entiende que las fracciones se encontraran cargadas en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), sin embargo, si estos no generan dicha información tendrán que colocar en el apartado de nota de dichos formatos “No aplicables” la fundamentación y motivación de conformidad con su marco normativo, dicha acción tendrá que realizarse de manera mensual.

El Instituto se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, eficacia, objetividad y profesionalismo<sup>2</sup> de acuerdo con los diversos preceptos legales existentes que tutelan el derecho de acceso a la información, los aludidos principios en el ámbito local son custodiados por el Pleno del Órgano Local siendo este la máxima autoridad para la toma de decisiones<sup>3</sup>. En este orden de ideas las tablas de aplicabilidad son un instrumento necesario para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la razón asiste al encuadrar dentro de las obligaciones de transparencia y formar parte de los Lineamientos Técnicos Generales<sup>4</sup>. Permitiendo una correcta publicación de la información de los entes públicos constreñidos a la norma.

<sup>2</sup> Artículo 7. El Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, conforme a los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, el presente reglamento, así como en las demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables. Lo no previsto en el presente reglamento interior, será determinado por el pleno del instituto, quien es la máxima autoridad para la toma de resoluciones.

<sup>3</sup> “Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento interior, además de los conceptos a que se refieren los artículos 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, se entenderá por (...) IV. Pleno: al órgano colegiado de gobierno y máxima autoridad del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, conformado por las comisionadas y los comisionados propietarios electos por el Pleno del Congreso del Estado...” (Sic).

<sup>4</sup> Segundo. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por: XXXVI. Tabla de aplicabilidad: Documento elaborado por los Organismos garantes donde se enlistan las obligaciones de transparencia comunes y específicas que le corresponde publicar y actualizar a cada sujeto obligado de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, y la recepción y/o uso de

El sujeto obligado denominado “Fiscalía General del Estado de Morelos” el cual pertenece al grupo institucional Organismos Autónomos, mediante diversos oficios señalados con los siguientes números FGE/CGA/DT/552/2024-10 y FGE/CGA/DT/615/2024-11 signados por la Titular de la Unidad de Transparencia, la C. Lizette Marolí Reyes Hernández en los cuales informó lo siguiente “...me permito solicitar, de manera respetuosa, la verificación y aprobación por parte del Pleno de ese Órgano Garante, de la “Tabla de Aplicabilidad” de esta Fiscalía General del Estado de Morelos...”(Sic) derivado del análisis hecho por la Titular de la Unidad de Transparencia de ese sujeto obligado y que en dichas documentales obra la fundamentación y motivación necesaria, se determina que a dicho Ente no le son aplicables las siguientes fracciones del artículo 51: XV fracciones A y B, XVIII, XXIII fracción C, XXV, XXXVI fracciones 1 y 2 y XXXVII, derivado de su naturaleza jurídica; de igual forma como tiene a bien señalar la C. Lizette Marolí Reyes Hernández a dicho ente le corresponden las fracciones específicas del artículo 55, sin embargo de las fracciones del mismo no emanan obligaciones para dicho sujeto obligado.

Por cuanto al sujeto obligado denominado “Comisión Estatal de Arbitraje Médico” perteneciente al grupo Institucional Ejecutivo Descentralizado, mediante número de oficio OCE-362-2024 de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, la Licenciada Lorena Hernández Rubí, la cual realizó lo conducente respecto a la fundamentación y motivación de aquellas fracciones que no le son aplicables y del análisis hecho por este instituto, se determina que no le son aplicables las siguientes fracciones del artículo 51: XIV, XV, XXX, XXXV, XXXVII, XXXVIII y XLI, derivado de su decreto de creación.

Ahora bien, el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, mediante correo dio contestación a la notificación hecha por la Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia, en dicha contestación obra la tabla de aplicabilidad en el cual se observó que la Titular de la Unidad de Transparencia tuvo a bien señalar en el apartado de nota la fundamentación y motivación de aquellas fracciones del artículo 51 que no le son aplicables las cuales son las siguientes; XII, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXI, XXIII, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXVII, XXVIII, XLIII.

recursos públicos o ejercicio de actos de autoridad, según corresponda, en la que se incluyen, en su caso, las que no le aplican exponiendo las razones y motivos que corresponda.

El sujeto obligado Servicios de Salud de Morelos, remitió oficio de contestación con fecha de recepción 06 de diciembre de dos mil veinticuatro, en la cual informó que fracciones considera no le son aplicable por la naturaleza jurídica de dicho sujeto obligado, del análisis hecho por este Instituto se determinó que las fracciones XII, XXV, XXXIV y XXVIII que señala como no aplicables, si le son aplicables al sujeto obligado, sin embargo la Unidad de Transparencia y las unidades administrativas de dicho sujeto obligado, quizás no poseen o administran, dicha información sino distintas secretarías, pero existe información que si corresponde a dicho sujeto obligado, por tanto los Lineamientos Técnicos Generales contemplan la figura del sujeto obligado concentrador el cual es el que puede poseer o administrar dicha información, empero al existir interoperabilidad como mecanismo para la correcta publicación de las obligaciones de cada sujeto obligado dichos sujetos concentradores tendrán que publicar la información correspondiente en cada sujeto obligado.

Ahora bien, de las fundamentaciones hechas por parte de las personas servidoras publicas Titulares de las Unidades de Transparencia de diversos sujetos obligados, se observa que dichos entes no generan información respecto a varias fracciones comunes lo que lleva a que uno solo sea el generador de dicha información. Por cuanto a este punto se razona que si bien un sujeto obligado es el encargado de generar dicha información y que no se encuentra dentro de las facultades de los demás sujetos obligados que pertenecen a dicho grupo institucional, los Lineamientos Técnicos Generales señalan:

## CAPÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS.

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

VIII. Cuando la información que deban publicar los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones de transparencia esté contenida en los sistemas de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionarla mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma

Nacional y/o en su portal de Internet. La obligación de publicar, validar y actualizar la información dependerá de los siguientes supuestos:

1. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es el único poseedor y administrador de la información que se registra y resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, será responsable de validarla y publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados y de actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.
2. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es responsable de administrar la información que se registra y se resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, y dicha información también se encuentra en los archivos de cada uno de los sujetos obligados, el sujeto obligado concentrador sólo será responsable de publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados, en tanto que éstos últimos deberán validarla y actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.

De lo citado en las líneas que anteceden podemos observar que dichos Lineamientos contemplan la figura de interoperabilidad la cual el Diccionario de la Plataforma Nacional de Transparencia, la define como "...se define como la capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos a los que estos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos..."<sup>5</sup> el mismo ordenamiento señala que existen dos supuestos los cuales serán analizados a continuación:

Por cuanto al supuesto uno, nos menciona sí; "...el sujeto obligado concentrador<sup>6</sup>, de conformidad con sus atribuciones, es el único poseedor y administrador de la información<sup>7</sup> que se registra y resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, será responsable de validarla y publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados y de actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos..."

En ese orden de ideas, se razona que de conformidad con la normativa el sujeto concentrador tiene la obligación de validar y publicar la información de cada Sujeto

<sup>5</sup> (INAI, 2024)

<sup>6</sup> Señalado propio

<sup>7</sup> Señalado y subrayado propio.

Obligado, sin embargo, el mismo supuesto deja ver que dicha fracción no quiere decir que no es aplicable sino que dicho sujeto concentrador tiene la responsabilidad de publicar la información en las secciones de cada uno de los sujetos obligados así como de actualizarla, por tanto las fracciones que diversos sujetos señalaron como no aplicables, si dichas fracciones se encuentran dentro de este supuesto, les son aplicables derivado de que si bien no les compete a ellos generar la información, ni validar y publicar, los lineamientos señalan que, dicha información deberá ser publicada y validada en cada una de las secciones de los Sujetos Obligados, por ende entre dichas instituciones, deberá existir interoperabilidad para que el sujeto concentrador tenga un gestor que se encargue de realizar la publicación de la información en la sección correspondiente.

Ahora bien por cuanto al supuesto dos nos menciona lo siguiente "...Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es responsable de administrar la información que se registra y se resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, y dicha información también se encuentra en los archivos de cada uno de los sujetos obligados, el sujeto obligado concentrador sólo será responsable de publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados, en tanto que éstos últimos deberán validarla y actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos..."

La parte medular del supuesto dos radica en que, la información se encuentra en los sistemas del sujeto concentrador, pero también en el otro sujeto obligado, por ende, la normatividad nos dice que en estos casos el sujeto concentrador solo será el responsable de publicarla en las secciones de los Sujetos Obligados, mas no de validar y actualizar, ya que cada sujeto tendrá la responsabilidad de validar y actualizar derivado de que dicha información se encuentra en sus archivos. Por tanto, si las fracciones señaladas por algún Sujeto Obligado como no aplicables, se encuentra en este supuesto, dicha información, deberá ser publicada por el Sujeto Obligado; sin embargo, cada sujeto tendrá que validar y actualizar dicha información creando mecanismos de colaboración entre instituciones. La interoperabilidad organizacional implica generar acuerdos de colaboración entre las administraciones y organizaciones que requieren interconectarse con otras,

pero no cuentan con las estructuras organizacionales o flujos de trabajos comunes o similares<sup>8</sup>.

### TERCERO.

De las facultades del Instituto, mediante su reglamento interior el artículo 16 permite al Pleno de este Instituto, auxiliarse de sus unidades administrativas señaladas en este para que cumpla con sus atribuciones. En dicho ordenamiento, la Coordinación de Evaluación Seguimiento y Vigilancia es la unidad administrativa encargada de realizar evaluaciones y reportes, respecto al cumplimiento de la Ley por los sujetos obligados<sup>9</sup>. Por lo cual, el Pleno de este Instituto, determinó que la Coordinación mencionada con antelación sea la encargada del análisis y de llevar a cabo las actuaciones necesarias para la actualización de las tablas de aplicabilidad.

Aspectos básicos que sustentan esta determinación: Se puede constatar con base a lo plasmado en el antecedente número siete y el considerando segundo, que este Órgano Garante Local, llevó a cabo las actuaciones necesarias para actualización de las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados, a efecto de estar en condiciones y acorde con lo mandado por la normatividad citada en párrafos que anteceden, se ha colaborado con los sujetos obligados para generar dichas tablas y que exista una correcta fundamentación en aquellas Obligaciones que, por su naturaleza jurídica y atribuciones no les compete generar algún tipo de información.

La Coordinación de Evaluación Seguimiento y Vigilancia del IMIPE, acorde con sus funciones de capacitar, asesorar, y verificar que los sujetos obligados cumplan con sus obligaciones de Transparencia, llevó a cabo el análisis de los informes remitidos por los sujetos obligados, así como los formatos de las tablas de aplicabilidad de cada sujeto, teniendo como eje principal, que los sujetos obligados en la entidad tengan los elementos técnicos y directrices adecuadas para la

<sup>8</sup> Esta es la definición consignada en el Marco Europeo de Interoperabilidad publicado en 2006 por la ONU. CEPAL, Comisión Europea que sería posteriormente adoptada en el "Libro blanco de interoperabilidad de gobierno electrónico para América Latina y el Caribe" de 2007.

<sup>9</sup> Artículo 62. Son obligaciones de la Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia, las siguientes: XI. Supervisar la integración de todo tipo de actuaciones y documentos relativos a las evaluaciones y reportes correspondientes respecto del cumplimiento de la Ley por los sujetos obligados;

correcta publicación de la información. Por lo que, bajo las consideraciones formuladas, resulta fundado actualizar y modificar las tablas de aplicabilidad que nos atañen. En consonancia con el tema que nos ocupa, resulta importante destacar el artículo 9<sup>10</sup> del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, que permite auxiliarse de las unidades administrativas del Instituto para llevar a cabo el cumplimiento de las atribuciones del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 y 19, numeral I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Debido a lo anterior se generaron los siguientes anexos que corresponden a las tablas de aplicabilidad por grupo institucional:

- Anexo 1. Tabla de aplicabilidad del Poder Legislativo del Estado de Morelos.
- Anexo 2. Tabla de aplicabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- Anexo 3. Tabla de aplicabilidad del Poder Judicial del Estado de Morelos.
- Anexo 4. Tabla de aplicabilidad del Poder Ejecutivo Descentralizado del Estado de Morelos.
- Anexo 5. Tabla de aplicabilidad de Organismos Autónomos del Estado de Morelos.
- Anexo 6. Tabla de aplicabilidad de Ayuntamientos y Municipios del Estado de Morelos.
- Anexo 7. Tabla de aplicabilidad de Organismos Descentralizados Estatales y Municipales.
- Anexo 8. Tabla de aplicabilidad de Fondos y Fideicomisos.
- Anexo 9. Tabla de aplicabilidad de Partidos Políticos.
- Anexo 10. Tabla de aplicabilidad de Sindicatos.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

---

<sup>10</sup> El Instituto funcionará en pleno, sus resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. Podrá auxiliarse de las unidades administrativas que señale su organigrama y del personal de apoyo que requiera para el mejor cumplimiento de sus atribuciones atendiendo a su presupuesto.

## ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones a las tablas de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, tanto comunes como específicas, de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Morelos, conforme a los documentos anexos al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se deja sin efectos el acuerdo general relativo a la validación de las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados, sometidos al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5511, con fecha 10 de julio de 2017.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Pleno de este Instituto.

**CUARTO.** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones correspondientes a fin de que el presente acuerdo sea debidamente publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable.

**QUINTO.** Se instruye a las Coordinaciones de Tecnologías de la Información y de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia para que, dentro del ámbito de sus competencias, publiquen las tablas de aplicabilidad en formato abierto en la página web institucional, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**SEXTO.** Se instruye a la Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia para que notifique el contenido del presente acuerdo a los sujetos obligados a más tardar al siguiente día hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**CÚMPLASE.**

**NOTIFÍQUESE.** A los sujetos obligados por los medios oficiales de este Instituto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Los sujetos obligados que, de conformidad con su marco jurídico, no le son aplicables algunas de las fracciones que en el presente Acuerdo, deberán fundarlo y motivarlo en el apartado de nota que corresponda a cada variable.

**SEGUNDO.** - La difusión de las tablas de aplicabilidad de todos los sujetos obligados del Estado de Morelos se hará mediante la página oficial del Instituto, el cual será en formato abierto (Excel).

Así lo acordaron y aprobaron por unanimidad de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, Licenciada en Derecho Karen Patricia Flores Carreño, Maestra en Derecho Xitlali Gómez Terán, y Doctor en Medicina Familiar Roberto Yáñez Vázquez, ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y da fe.

**DOCTOR EN DERECHO  
 HERTINO AVILÉS ALBAVERA  
 COMISIONADO PRESIDENTE  
 LICENCIADA EN DERECHO  
 KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO  
 COMISIONADA  
 MAESTRA EN DERECHO  
 XITLALI GÓMEZ TERÁN  
 COMISIONADA  
 DOCTOR EN M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ  
 COMISIONADO  
 LICENCIADO EN DERECHO  
 RAÚL MUNDO VELAZCO  
 SECRETARIO EJECUTIVO  
 RÚBRICAS.**

### ANEXO 1

PODER LEGISLATIVO			
Nombre del Sujeto Obligado.	Artículos	Fracciones, formatos y/o Incisos que aplican	Fracciones, formatos y/o Incisos que No

			aplican
Congreso del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	53	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV	
Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	53	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV	

## ANEXO 2

### PODER EJECUTIVO

Nombre del Sujeto Obligado.	Artículos	Fracciones, formatos y/o Incisos que Aplican	Fracciones, formatos y/o Incisos que No aplican
Secretarías	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	52	I; A, B, C, D, E, F, G. II; A	III; A, B, C y D
Secretaría de Seguridad y	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV,	

Protección Ciudadana		XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	52	I; A, B, G	I; C, D, E, F II; A III; A, B, C y D
Consejería Jurídica	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	52	I; A, B, G	I; C, D, E, F II; A III; A, B, C y D

### ANEXO 3

#### PODER JUDICIAL

Nombre del Sujeto Obligado.	Artículos	Fracciones, formatos y/o Incisos que Aplican	Fracciones, formatos y/o Incisos que No aplican
Tribunal Superior de Justicia	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	54	I, II, III, IV	



Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, aprueba la actualización de las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	XV, XXV, XXXVII, XXXVIII.
	54	I, II, III, IV	

#### ANEXO 4

PODER EJECUTIVO DESCENTRALIZADO			
Nombre del Sujeto Obligado.	Artículos	Fracciones, formatos y/o Incisos que Aplican	Fracciones, formatos y/o Incisos que No aplican
Poder Ejecutivo Descentralizado	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV	
	52	I; A, B, C, D, E, F, G. II; A	III; A, B, C y D
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	59	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	

Centro Morelense de las Artes	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	52	I; G	I; A, B, C, D, E, F, II, III
Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	XII, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXI, XXIII, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXVIII, XLIII.
	52	I, B, D, G	I; A, C, E, F, II, III
Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	XXV, XXXIV, XLI, XLIII.
	52	I; G	I; A, B, C, D, E, F, II, III
Instituto Estatal de Infraestructura Educativa de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	



2024 - 2030

Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, aprueba la actualización de las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

		XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLV.	
	52	I; G	I; A, B, C, D, E, F, II, III
Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXIX, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLV.	XIV, XV, XXX, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XLI.
	52	I; G	I; A, B, C, D, E, F, II, III
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLV.	XV, XXV.
	52	I; G	I; A, B, C, D, E, F, II, III
Servicios de Salud de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLV.	XXV, XXXIV, XXXVIII.
	52	I; G	I; A, B, C, D, E, F, II, III

**ANEXO 5**

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS**



Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, aprueba la actualización de las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Nombre del Sujeto Obligado.	Artículos	Fracciones, formatos y/o Incisos que Aplican	Fracciones, formatos y/o Incisos que No aplican
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	55	II; A, B, C, D, E, F, G, H, J, K.	
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	55	III; A, B, C, D, E.	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	55	I; A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, L, M, N	
Universidad	51	I, II, III, IV, V, VI, VII,	

Autónoma del Estado de Morelos		VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	56	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX.	
El Colegio de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	XIV, XV, XVI.
	56	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX.	
Fiscalía General del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	XV, XVIII, XXIII-C, XXV, XXXVI; 1, 2, XXXVII.
	55		No se encuentra contemplado el sujeto obligado dentro de las fracciones de dicho numeral.
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII,	



Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, aprueba la actualización de las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

		XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	55		No se encuentra contemplado el sujeto obligado dentro de las fracciones de dicho numeral.
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	55		No se encuentra contemplado el sujeto obligado dentro de las fracciones de dicho numeral.
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	54	I, II, III, IV	

Tribunal Electoral del Estado de Morelos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	54	I, II, III, IV	

### ANEXO 6

GRUPO INSTITUCIONAL	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.			APLICA	NO APLICA	
	Artículos	Fracciones	CATEGORÍAS (INCISOS)			
Ayuntamientos y Municipios.	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV		X		
			XXIII	A, B	X	
				C		X

	52	I	A, B, D, F, G	X	
			C, E		X
		II	A		X
		III	A, B, C, D	X	

### ANEXO 7

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES.			
Nombre del Sujeto Obligado.	Artículos	Fracciones, formatos y/o Incisos que Aplican	Fracciones, formatos y/o Incisos que No aplican
Sistemas de Agua	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	52	III; D	I, II, III; A, B, C,
Sistemas Municipales DIF	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	52	III; C	III; A, B, D

### ANEXO 8

FONDOS Y FIDEICOMISOS			
Nombre del Sujeto Obligado.	Artículos	Fracciones, formatos y/o Incisos que Aplican	Fracciones, formatos y/o Incisos que No aplican
Fondos y Fideicomisos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII,	



Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, aprueba la actualización de las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

		XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	58	I, II, III, IV.	

### ANEXO 9

PARTIDOS POLÍTICOS			
Nombre del Sujeto Obligado.	Artículos	Fracciones, formatos y/o Incisos que Aplican	Fracciones, formatos y/o Incisos que No aplican
Partidos Políticos	51	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV.	
	57	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII	

### ANEXO 10

SINDICATOS			
Nombre del Sujeto Obligado.	Artículos	Fracciones, formatos y/o Incisos que Aplican	Fracciones, formatos y/o Incisos que No aplican
Sindicatos	51	I, II, III, IX, XIII, XXIV, XXVI, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXVI, XLII, XLIV.	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII,



Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, aprueba la actualización de las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

			XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV.
	60	I, II, III, IV	

